



**Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires**

---

**AUTORIDADES**

**CONSEJO SUPERIOR 2025-2028**

**Presidente**

Arq. Arq. Alejandro Latorre (D2)

**Vicepresidente**

**Arq. Arq. Gustavo Barcia (D4)**

**Secretario**

Arqta. María Florencia Guerrero (D7)

**Tesorero**

Arq. Arq. Claudio Videla (D3)

**Consejeros**

Arq. Sánchez, Juan Carlos (D2)

Arq. Piñeiro Bengoa, Fernando Ignacio (D4)

Arq. Bocanera, Guillermo Bernardo (D6)

Arq. Colletta, Claudio Alejandro (D8)

Arq. Llambrich Herran, Jorge Santiago (D10)

Arq. Casco, Gustavo Daniel (D1)

Arq. Peruzzo, Oscar Fernando (D3)

Arq. García, Jorge Alberto (D5)

Arq. Bancharo, Edgardo Martín (D7)

Arq. Zapata, Leandro Martín (D9)

**Tribunal de disciplina**

Arqta. Lucchetti, Adriana Leticia (D9)

Arq. D Ambrosio, Enrique Segundo (D4)

Arq. Tevez, Miguel Osvaldo (D2)

Arq. Alzari, Federico (D6)

Arq. Barrionuevo, Marcos Leonardo (D8)

Arq. Vilieri Raul, Ernesto (D5)

Arq. Castiglioni, Carlos Humberto

Arq. Isa, Carlos Alberto (D10)

Arqta. Melendi, María del Carmen (D1)

Arq. Giron, Gabriel Osvaldo (D6)

**RESOLUCIÓN Nº 77/26**  
**Grupo: 4-b**

LA PLATA, 21 octubre de 2026.-  
VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAUBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto Nº 3; y lo resuelto en la Sesión del Consejo Superior Extraordinaria Nº 605, aprobadas por las Disposiciones Nº 1/26 y 2/26 (ad-referéndum) de la Sesión del día de la fecha, y CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución Nº 31/23 y Anexo. Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

|        |                               |     |
|--------|-------------------------------|-----|
| 036356 | BAZ PAULA NATASHA             | I   |
| 036389 | BARLETTA DAHIANA              | I   |
| 036390 | BOREL MARIA FLORENCIA         | I   |
| 036391 | LEAL MARIA AGUSTINA           | I   |
| 036392 | CARABAJAL MILAGROS JORGELINA  | I   |
| 036393 | GUERRIERI TOMAS OSVALDO       | I   |
| 036394 | GRANADOS JULIAN MANUEL        | I   |
| 036395 | CALVO ZARLENGA MARIA CONSUELO | I   |
| 036396 | FERREYRA MARIA CLARA          | I   |
| 036397 | PARISI MARIANGELES            | I   |
| 036398 | GRAMUGLIA ANABELLA LUCIA      | I   |
| 036399 | PALACIOS NAHUEL ANDRES        | I   |
| 036400 | CASTELLANO EMMANUEL NORBERTO  | I   |
| 036401 | MILA ORIANA MAGALI            | I   |
| 036402 | LASSI AMPARO DE LAS MERCEDES  | II  |
| 036403 | BIANCHI BRENDA FIAMMA         | II  |
| 036404 | CECHETTO SEBASTIAN NAHUEL     | II  |
| 036405 | CORNAGLIA PABLO MARTIN        | II  |
| 036406 | DAMONTE DIEGO HERNAN          | II  |
| 036407 | BOZZA JULIETA ALDANA          | II  |
| 036408 | PASCUCCI ARRARAS MAGALI       | II  |
| 036409 | GIMENEZ AGUSTINA MAGALI       | II  |
| 036410 | RIVEIRA PABLO ANDRES          | II  |
| 036411 | ESPINO CAMPAGNA CARINA G.     | II  |
| 036412 | ZACARIAS ALEJO                | II  |
| 036413 | MASTROMANO ALEJANDRO          | II  |
| 036414 | SARMORIA FACUNDO              | III |
| 036415 | GIMENEZ GUSTAVO GABRIEL       | III |
| 036416 | DOMANICO TOMAS GABRIEL        | III |
| 036417 | GALLEGO MARCOS GASTON         | III |
| 036418 | PEREZ ROCHA DAIANA BELEN      | III |
| 036419 | FERNANDEZ IVAN ALEJANDRO      | III |
| 036420 | CORIGLIANO ANDREA GABRIELA    | III |

|        |                                |      |
|--------|--------------------------------|------|
| 036421 | ZERPA GABRIELA SOLEDAD         | III  |
| 036422 | CLAROS FERRUFINO ROGER DANIEL  | III  |
| 036423 | VELASQUEZ CHOQUE NAHUEL FRANCO | III  |
| 036424 | MARTIARENA LUIS MARTIN         | III  |
| 036425 | LOPEZ LARA SABRINA             | III  |
| 036426 | SINNER JUAN MAXIMILIANO        | IV   |
| 036427 | QUESADA DELFINA                | IV   |
| 036428 | LLORENTE BENJAMIN MARÍA        | IV   |
| 036429 | LANZAROTTI FACUNDO             | IV   |
| 036430 | SISCA NAHUEL DARIO             | IV   |
| 036431 | WANG ANGEL NICOLAS             | IV   |
| 036432 | LIMA VALENTINA SOFIA           | IV   |
| 036433 | RUSALEN NOELIA SOLEDAD         | IV   |
| 036434 | PRADA NAZARENA MICAELA         | IV   |
| 036435 | GALLO MARTINA MARÍA            | IV   |
| 036436 | GONZALEZ MAZZA SOFIA           | IV   |
| 036437 | GONZALEZ GASTÓN MAXIMILIANO    | IV   |
| 036438 | CURCIO FRANCO                  | IV   |
| 036439 | MARTIN MARÍA PAULA             | V    |
| 036440 | GONCALVES JOAQUIN AGUSTIN      | V    |
| 036441 | LORENZO ANALIA PAULA           | V    |
| 036442 | SOJAK NICOLAS DAVID            | V    |
| 036443 | ZEBALLOS CRISTIAN HERNAN       | V    |
| 036444 | CARNEIRO FRANCISCO EZEQUIEL    | V    |
| 036445 | PIUMAZZI MARÍA FLORENCIA       | VI   |
| 036446 | DOBLORES GIMENA PAOLA          | VI   |
| 036447 | SUREDA GONZALO RICARDO         | VII  |
| 036448 | MARTINEZ DALMA CAROLINA        | VII  |
| 036449 | LUCERO JULIETA                 | VIII |
| 036450 | PARDEILHAN FACUNDO NAHUEL      | VIII |
| 036451 | DURAN OLIVIA                   | IX   |
| 036452 | ALGAÑARAZ LUCAS FRANCISCO      | IX   |
| 036453 | GIMENEZ MILAGROS AYELEN        | IX   |
| 036454 | MARCHISSIO MARTINA             | IX   |
| 036455 | LIFSCHITZ MILENA               | IX   |
| 036456 | HOGSBERG FEDERICO              | IX   |
| 036457 | SCHAPPER MELISA ALDANA         | X    |

DISTRITO I: 14

DISTRITO II: 12

DISTRITO III: 12

DISTRITO IV: 13

DISTRITO V: 6

DISTRITO VI: 2

DISTRITO VII: 2

DISTRITO VIII: 2

DISTRITO IX: 6

DISTRITO X: 1

TOTAL: 70

Art.2º) Aprobar las rehabilitaciones de matrículas y levantamiento de suspensiones

|       |                                |     |             |
|-------|--------------------------------|-----|-------------|
| 21993 | ACCOCE JAVIER HORACIO          | I   | 10/09/2026  |
| 32097 | GRANCELA MARÍA JOSÉ            | I   | 23/09/2026  |
| 27844 | RIVERO CARLOS EMILIO           | I   | 18/09/2026  |
| 32439 | PICADO INDALECIO               | I   | 21/09/2026  |
| 17227 | RODRIGUEZ ADRIANA RAQUEL       | I   | 21/09/2026  |
| 28022 | ZAMALLOA ELIANA ALEJANDRA      | I   | 29/09/2026  |
| 22291 | MANES LUIS MARÍA               | I   | 02/10/2026  |
| 35476 | RAVAGNAN MATIAS NICOLAS        | I   | 05/10/2026  |
| 23178 | OLIVE LETICIA MARÍA            | I   | 15/10/2026  |
| 25991 | JAMIN ANDRES CARLOS MARIA      | I   | 16/10/2026  |
| 5094  | RAPANA JORGE DANIEL            | II  | 11/09/2026  |
| 7381  | RENE EDUARDO ALEJANDRO         | II  | 14/09/2026  |
| 10267 | JAILIAN ALEJANDRO M            | II  | 17/09/2026  |
| 10979 | DALL ONGARO JORGE ADRIAN       | II  | 18/09/2026  |
| 28215 | AGUIRRE LEONARDO               | II  | 18/09/2026  |
| 16147 | SANSONE RICARDO J.             | II  | 21/09/2026  |
| 33395 | FERNANDEZ OROZCO AURA          | II  | 22/09/2026  |
| 9530  | MARTOS EDUARDO A.              | II  | 22/09/2026  |
| 29291 | ROSENSZAIN EZEQUIEL A.         | II  | 24/09/2026  |
| 24961 | CAVALLOTTI BRUNO               | II  | 29/09/2026  |
| 21104 | DALLIER GERMAN LUIS            | II  | 29/09/2026  |
| 19288 | VITA CAROLINA LAURA            | II  | 29/09/2026  |
| 34530 | D ANDREA NICOLAS J.            | II  | 30/09/2026  |
| 31223 | GOMEZ PATRICIA                 | II  | 07/10/2026  |
| 8021  | MEDINA HECTOR JORGE            | II  | 08/10/2026  |
| 14227 | BERACOCHEA MARTIN              | II  | 09/10/2026  |
| 14804 | COBRE PABLO MARCELO            | III | 11/09/2026  |
| 30549 | NOBUA JERÓNIMO                 | III | 18/09/2026  |
| 21727 | LOIACONO ALEJANDRO JAVIER      | III | 24//09/2026 |
| 21142 | ROMAY GUSTAVO EDUARDO          | III | 29/09/2026  |
| 29142 | LUPO FEDERICO                  | III | 01/10/2026  |
| 12125 | FRAGA CLAUDIO FERNADO          | IV  | 10/09/2026  |
| 23488 | RAFFO PEDRO                    | IV  | 11/09/2026  |
| 30957 | ROLDAN MARÍA PAZ               | IV  | 11/09/2026  |
| 20862 | FERRARI ANDRES RODOLFO         | IV  | 18/09/2026  |
| 23556 | MACCIUCI VICENTE CRISTIAN JOSÉ | IV  | 21/09/2026  |
| 9189  | SCARNATI ALMADA ALEJANDRO      | IV  | 22/09/2026  |
| 33279 | SPALA CATALINA                 | IV  | 23/09/2026  |
| 28045 | MENDIONDO AGUSTIN ESTEBAN      | IV  | 23/09/2026  |
| 28880 | FALCON VICTORIA MARÍA          | IV  | 25/09/2026  |
| 30841 | ARGUELLO RODRIGO               | IV  | 28/09/2026  |
| 29780 | BISBAL MARIANO JUAN            | IV  | 29/09/2026  |
| 23935 | CAPPETTO RICARDO JOSÉ          | IV  | 01/10/2026  |
| 20895 | GONZALEZ DIEGO ANTONIO         | IV  | 02/10/2026  |

|       |                                 |    |            |
|-------|---------------------------------|----|------------|
| 31503 | GUSPERO DIEGO MARIANO           | IV | 02/10/2026 |
| 14891 | LOPEZ CARLOS ALBERTO            | IV | 09/10/2026 |
| 24357 | JORGENSEN VANESSA               | IV | 14/10/2026 |
| 19402 | ROSSI BOUVIER GUILLERMO ANTONIO | V  | 10/09/2026 |
| 31471 | LABOMBARDA MARÍA INÉS           | V  | 22/09/2026 |
| 19321 | CORREA PABLO HERNAN             | V  | 25/09/2026 |
| 31469 | YANNIELLO MARCELO GABRIEL       | V  | 28/09/2026 |
| 18489 | GUGLIELMERO NICOLAS HERNAN      | V  | 29/09/2026 |
| 9705  | BRUKMAN EDUARDO ROBERTO         | V  | 29/09/2026 |
| 34076 | VILLANUEVA LUIS OMAR            | V  | 30/09/2026 |
| 17685 | SILVA CLAUDIA                   | VI | 06/10/2026 |
| 20406 | DIAZ PABLO JAVIER               | IX | 06/10/2026 |

DISTRITO I: 10

DISTRITO II: 16

DISTRITO III: 5

DISTRITO IV: 16

DISTRITO V: 7

DISTRITO VI: 1

DISTRITO VII: --

DISTRITO VIII: --

DISTRITO IX: 1

DISTRITO X: --

TOTAL: 56

Art. 3º) Comuníquese a los Colegios Distritales y al Área Registro de Matrículas. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE. --

Arq. MARÍA FLORENCIA GUERRERO

Arq. ALEJANDRO LATORRE

**RESOLUCIÓN N° 78/26**

**Grupo: 4-b**

LA PLATA, 21 de octubre de 2026.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAUBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3 y;

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 Inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 31/23 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA y URBANISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE:**

Art. 1º) Aprobar las Suspensiones por Solicitud del Matriculado (Cap. II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y art. 44 de la Ley 10.405 y de la Resolución 31/23 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan: Distritos 1, 2, 3, 4 y 5

|       |                                   |     |            |
|-------|-----------------------------------|-----|------------|
| 35379 | BISCAINI CAMILA                   | I   | 22/09/2026 |
| 30537 | STUCAN DANIELA ALEJANDRA          | I   | 29/09/2026 |
| 33945 | SAGARIA MARCOS JULIAN             | II  | 11/09/2026 |
| 26531 | ROJAS HERNAN MARIO                | II  | 08/10/2026 |
| 14227 | BERACOCHEA MARTIN                 | II  | 09/10/2026 |
| 33071 | SAGGESE GERARDO ANGEL             | III | 21/09/2026 |
| 23941 | FUCHS JUAN CARLOS                 | IV  | 10/09/2026 |
| 22832 | FLORIO CLAUDIO ALBERTO            | IV  | 25/09/2026 |
| 16676 | CAPRINI ALVAREZ EDUARDO GUILLERMO | IV  | 29/09/2026 |
| 35113 | MARGALL MILENA DANIELA            | IV  | 09/10/2026 |
| 34619 | REGUEIRO FRANCO                   | V   | 16/09/2026 |
| 19255 | FERRADAS GERMAN PABLO             | V   | 13/10/2026 |

DISTRITO I: 2

DISTRITO II: 3

DISTRITO III: 1

DISTRITO IV: 4

DISTRITO V: 2

DISTRITO VI: --

DISTRITO VII: --

DISTRITO VIII: --

DISTRITO IX: --

DISTRITO X: --

TOTAL: 12

Art. 2º) Aprobar las cancelaciones de matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap. IV, Art. 3º de la Resolución 31/23 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

|       |                            |     |                 |
|-------|----------------------------|-----|-----------------|
| 4770  | ASUAJE GUILLERMO LUIS      | I   | 24/09/2026 JUB  |
| 10979 | DALL ONGARO JORGE A.       | II  | 18/09/2026 JUB  |
| 3812  | PICCININI MARIA DEL CARMEN | II  | 16/10/2026 JUB  |
| 28393 | BRESSAN JUAN MIGUEL        | III | 09/10/2026 JUB  |
| 13963 | JONES NORMANDO CARLOS      | IV  | 23/09/2026 JUB  |
| 4755  | GARIBOTTI JORGE DANIEL     | IV  | 24/09/2026 JUB  |
| 2878  | PALANDELLA ALFREDO         | IV  | 01/10/2026 JUB  |
| 2026  | FIALLO MONTERO JORGE       | IV  | 09/10/2026 JUB  |
| 7182  | PASTOR EDGARDO HUGO        | IV  | 14/10/2026 JUB  |
| 12676 | PETRACCI MARCELA CLAUDIA   | IV  | 04/06/2026 FALL |
| 10974 | CARBALLAL JORGE LUIS       | V   | 05/10/2026 PET  |
| 8039  | PICCINI CARLOS             | VI  | 18/09/2026 JUB  |
| 5590  | PICCO RICARDO ALBERTO      | IX  | 18/09/2026 JUB  |

DISTRITO I: 1

DISTRITO II: 2  
DISTRITO III: 1  
DISTRITO IV: 6  
DISTRITO V: 1  
DISTRITO VI: 1  
DISTRITO VII: --  
DISTRITO VIII: --  
DISTRITO IX: 1  
DISTRITO X: --  
TOTAL: 13

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y al Área Registro de Matrículas. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE. –

Arqta. María Florencia Guerrero  
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 79/26**  
**Grupo: 6-a**

LA PLATA, 21 de octubre de 2026.–

VISTO la documentación elevada por el CAUBA-Distrito IV, solicitando el otorgamiento del Subsidio de Salud del Arq. FULLONE MARCOS HERALDO, Mat. N° 16416, quien presenta un diagnóstico quirúrgico por fractura de cúbito y radio tercio inferior y demás huesos, según documentación adjunta, hallándose encuadrado dentro de lo establecido en el Protocolo y nomenclador del Sistema de Salud CAPBA aprobado por Resolución N° 111/17, y

CONSIDERANDO que el profesional se encuentra en la condición de matriculado regular, habiendo cumplimentado con la documentación requerida y que su cobertura médica no le cubrió los gastos de la prótesis. La secretaría de Salud entiende de acuerdo con la Resolución vigente que el monto a reembolsar al colega es de \$ 396.000 (1,8 matrículas), fundamenta lo requerido por la Resolución 117/17 artículo 1º y el artículo 10º de la Resolución 9/11 con carácter subsidiario.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

## **RESUELVE**

Art. 1º) Otorgar la suma de PESOS TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 396.000), por todo concepto, al Arquitecto FULLONE MARCOS HERALDO, Mat. N° 16416.–

Art. 2º) Otorgar a través de la Tesorería del Consejo Superior el valor establecido en el Art.1º), el cual será imputado al "Fondo de Salud "constituido y autorizar al Distrito IV al cual pertenece el profesional, a compensar el importe otorgado con el valor resultante de la aplicación del régimen de coparticipación mensual vigente, en sustitución del procedimiento instituido por la Resolución 111/17.

Art. 3º) Autorizar al Distrito IV, a efectivizar el pago correspondiente, mediante cheque o transferencia bancaria por cuenta y orden del Consejo Superior, utilizando los mecanismos adecuados de manera de cumplir con el pago del subsidio aprobado, haciéndole firmar al profesional beneficiario el recibo respectivo.--

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero  
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 80/26**

**Grupo: 6-a**

LA PLATA, 21 de octubre de 2026.-

VISTO la documentación elevada por el CAUBA-Distrito V, solicitando el otorgamiento del Subsidio de Salud del Arq. YANES JOSÉ MARÍA N° 3288, quien presenta un diagnóstico de nefrectomía total/parcial derecha, según documentación adjunta, hallándose encuadrado dentro de lo establecido en el Protocolo y nomenclador del Sistema de Salud CAPBA aprobado por Resolución N° 111/17, y

CONSIDERANDO que el profesional se encuentra en la condición de matriculado regular, habiendo cumplimentado con la documentación requerida y que la obra social que posee no le cubre cargos varios. La secretaria de Salud entiende de acuerdo con la Resolución vigente que el monto a reembolsar al colega es de \$ 3.960.000 (18 matrículas), fundamenta lo requerido por la Resolución 117/17 artículo 1º y el artículo 10º de la Resolución 9/11 con carácter subsidiario.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

**RESUELVE**

Art. 1º) Otorgar la suma de PESOS TRES MILLONES NOVESENTOS SESENTA MIL (\$ 3.960.000), por todo concepto, al Arquitecto YANES JOSÉ MARÍA, Mat. N° 3288.-

Art. 2º) Otorgar a través de la Tesorería del Consejo Superior el valor establecido en el Art.1º), el cual será imputado al "Fondo de Salud "constituido y autorizar al Distrito V al cual pertenece el profesional, a compensar el importe otorgado con el valor resultante de la aplicación del régimen de coparticipación mensual vigente, en sustitución del procedimiento instituido por la Resolución 111/17.

Art. 3º) Autorizar al Distrito V, a efectivizar el pago correspondiente, mediante cheque o transferencia bancaria por cuenta y orden del Consejo Superior, utilizando los mecanismos adecuados de manera de cumplir con el pago del subsidio aprobado, haciéndole firmar al profesional beneficiario el recibo respectivo.--

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero  
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 81/26****Grupo: 6-a**

LA PLATA, 21 de octubre de 2026.-

VISTO la documentación elevada por el CAUBA-Distrito IX, solicitando el otorgamiento del Subsidio de Salud del Arq. CARLOS JORGE PETRILLO, Mat. N° 9928, quien presenta un diagnóstico de Poliartritis Reumatoidea severa en miembros inferiores y superiores, se ha atendido en el Hospital Italiano, según documentación adjunta, hallándose encuadrado dentro de lo establecido en el Protocolo y nomenclador del Sistema de Salud CAPBA aprobado por Resolución N° 111/17, y

CONSIDERANDO que el profesional se encuentra en la condición de matriculado regular, habiendo cumplimentado con la documentación requerida y que la obra social que posee no le cubre cargos varios. La secretaría de Salud entiende de acuerdo con la Resolución vigente que el monto a reembolsar al colega es de \$ 440.000 (dos matrículas), fundamenta lo requerido por la Resolución 117/17 artículo 1° y el artículo 10° de la Resolución 9/11 con carácter subsidiario.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

**RESUELVE**

Art. 1°) Otorgar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000), por todo concepto, al Arquitecto CARLOS JORGE PETRILLO, Mat. N° 9928.--

Art. 2°) Otorgar a través de la Tesorería del Consejo Superior el valor establecido en el Art.1°), el cual será imputado al "Fondo de Salud "constituido y autorizar al Distrito IX al cual pertenece el profesional, a compensar el importe otorgado con el valor resultante de la aplicación del régimen de coparticipación mensual vigente, en sustitución del procedimiento instituido por la Resolución 111/17.

Art. 3°) Autorizar al Distrito IX, a efectivizar el pago correspondiente, mediante cheque o transferencia bancaria por cuenta y orden del Consejo Superior, utilizando los mecanismos adecuados de manera de cumplir con el pago del subsidio aprobado, haciéndole firmar al profesional beneficiario el recibo respectivo.

Art. 4°) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero  
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 82/26****Grupo: 6-a**

VISTO la documentación elevada por el CAUBA-Distrito IX, solicitando el otorgamiento del Subsidio de Salud del Arq. ALDANA ALFONSO ESTEBAN, Mat. N° 14196, quien presenta un diagnóstico quirúrgico de prótesis reversa de

hombro total biolateralizada arrow con quilla metálica de hombro izquierdo, según documentación adjunta, hallándose encuadrado dentro de lo establecido en el Protocolo y nomenclador del Sistema de Salud CAPBA aprobado por Resolución N° 111/17, y

CONSIDERANDO que el profesional se encuentra en la condición de matriculado regular, habiendo cumplimentado con la documentación requerida y que su cobertura médica no le cubrió los gastos de la prótesis. La secretaría de Salud entiende de acuerdo con la Resolución vigente que el monto a reembolsar al colega es de \$ 17.600.000 (ochenta matrículas), fundamenta lo requerido por la Resolución 117/17 artículo 1° y el artículo 10° de la Resolución 9/11 con carácter subsidiario.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

## RESUELVE

Art. 1º) Otorgar la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 17.600.000), por todo concepto, al Arquitecto ALDANA ALFONSO ESTEBAN, Mat. N° 14196.-

Art. 2º) Otorgar a través de la Tesorería del Consejo Superior el valor establecido en el Art.1º), el cual será imputado al "Fondo de Salud "constituido y autorizar al Distrito IX al cual pertenece el profesional, a compensar el importe otorgado con el valor resultante de la aplicación del régimen de coparticipación mensual vigente, en sustitución del procedimiento instituido por la Resolución 111/17.

Art. 3º) Autorizar al Distrito IX, a efectivizar el pago correspondiente, mediante cheque o transferencia bancaria por cuenta y orden del Consejo Superior, utilizando los mecanismos adecuados de manera de cumplir con el pago del subsidio aprobado, haciéndole firmar al profesional beneficiario el recibo respectivo.-

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero  
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 83/26**

**Grupo 6 - b**

LA PLATA, 21 de octubre de 2026

VISTO la comunicación efectuada por el CAUBA Distrito IV solicitando el otorgamiento del subsidio por el fallecimiento de la Arqta. PETRACCI MARCELA CLAUDIA, Mat N°: 12676 DNI N° 14.204.438, a favor de su hija NICOSIA PAULA, y

CONSIDERANDO que el nombrado profesional a la fecha de su defunción se encontraba en condición de matriculada regular.

Por ello, por imperio de la Resolución 89/23, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

## RESUELVE

Art. 1º) Otorgar a favor de su hija NICOSIA PAULA, el subsidio por el fallecimiento de la Arqta. PETRACCI MARCELA CLAUDIA, Mat N°: 12676, ocurrido el día 04/06/2026 –

Art. 2º) Facultar al CAUBA Distrito IV a efectivizar el importe emergente del Art. 2º) de la citada Resolución N° 89/23. –

Art. 3º) Comunicar al Distrito ante quien se petitionó el beneficio a los efectos de su cumplimiento. –

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. Ma. Florencia Guerrero  
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 84/26**

**Grupo 6 – b**

LA PLATA, 21 de octubre 2026.–

VISTO la comunicación efectuada por los Distritos del CAUBA, solicitando el otorgamiento de Subsidio por Nacimiento y Adopción a los Arquitectos que se nombran, según consta en los respectivos certificados de nacimiento; y CONSIDERANDO que los profesionales se encuentran en la condición de matriculados regulares.

Por ello, atento lo establecido por la Resolución N° 90/23 del 13/09/23, que rige a partir 01/10/23.

El CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

## RESUELVE

Art. 1º) Otorgar a los arquitectos que se mencionan a continuación, matriculados en los Distritos del CAUBA, el subsidio por nacimiento y adopción establecido por las Resoluciones mencionadas, con motivo del nacimiento de sus respectivos hijos e hijas:

## NACIMIENTO

### DISTRITO I:

Arq. TANCO JUAN FRANCISCO, Mat. N° 29512; su hijo TANCO MARTÍN ASTOR, nacido el día 23/06/2026

Arqta. MARTIN GISELE, Mat. N° 29199; su hijo TANCO MARTIN ASTOR, nacido el día 23/06/2026

**DISTRITO II:**

Arqta. RONDINONI ANA VIRGINIA, Mat. N° 24143 ; su hijo RONDINONI ALADDIN, nacido el día 13/07/2026

Arq. HERNANDEZ AGUSTIN PABLO, Mat. N° 26271; su hija HERNANDEZ CONSTANZA, nacida el día 12/06/2026

**DISTRITO IV:**

Arq. CASTRO VARRIANO, Mat. N° 32967; su hijo CASTRO ALFONSO FELIPE VALENTÍN, nacido el día 02/09/2026

Arqta. BENINATI MARÍA FLORENCIA, Mat N° 30659, su hija BENINATI VALDEZ PÍA, nacida el día 04/06/2026

**DISTRITO V:**

Arqta. VITALE NERINA ANTONELA, Mat. N° 30852; su hijo BRUNELLO TANGO, nacido el día 10/05/2026

Arqta. DOMINGUEZ PROVENZANO VANESA ANA ALBA, Mat. N° 32564; su hija VARZAN AMPARO, nacida el día 11/09/2026

**DISTRITO IX:**

Arqta. SAN PEDRO DAIANA, Mat. N° 28725; su hijo PEREZ SAN PEDRO JOAQUIN, nacido el día 22/08/2026

Arqta. GIACONI ANTONELLA, Mat. N° 31529; su hija MENNA GIACONI JUSTINA, nacida el día 18/08/2026

Art. 2º) Facultar a los Distritos del CAUBA a efectivizar el importe emergente de la citada Resolución N° 90/23.

Art. 3º) Comunicar a los Distritos ante quienes se petitionaron los respectivos beneficios, a los efectos de su cumplimiento. –

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Arqta. María Florencia Guerrero  
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 85/26**

**Grupo: 8-a**

VISTO que la Casa Curutchet ha sido administrada (en carácter de locatario), desde el año 1990 por el otrora denominado Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, con fondos obtenidos principalmente de los aportes que realizan los matriculados del ente de la colegiación;

Que, más cerca en el tiempo –intensificándose la actividad desde la declaración del inmueble como patrimonio arquitectónico a nivel mundial–, el incremento de visitantes ha aumentado exponencialmente. Por lo cual ya no es posible atender tales necesidades, como se lo hiciera históricamente;

CONSIDERANDO la decisión tomada por este CAUBA de proteger y mantener el patrimonio arquitectónico reconocido a escala mundial, consistente en la única obra en Sudamérica del maestro del movimiento moderno, el Arq. suizo-francés Charles-Édouard Jeanneret-Gris, 1887–1965 (más conocido mundialmente por su seudónimo: Le Corbusier). Esto es, la coloquialmente denominada “Casa Curutchet”, a la que se alude en el visto del presente;

Que este Colegio con su propio patrimonio, incluso gravando un inmueble propio con el derecho real de hipoteca para obtener financiamiento adicional al efecto, lo adquirió, lo preservó de la conocida voracidad del mercado inmobiliario (contra la cual, debe enfatizarse, no había ninguna protección, ni interdicción legal), y lo preserva en un status equiparable al de un museo, abierto a la comunidad artística, científica, y cultural en general.

Que, de tal suerte, la obra maestra en cuestión ha venido a convertirse en un verdadero santuario de peregrinación, no solo a escala nacional, y ni siquiera regional, sino también mundial;

Que, en apretada síntesis, la Casa Curutchet fue declarada Patrimonio Mundial (o Patrimonio de la Humanidad) por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en julio de 2016. Distinción que se otorgó integrando la obra a un conjunto de edificios del arquitecto Le Corbusier que reconocen su Valor Universal Excepcional y su aporte al Movimiento Moderno. Pero esa, por lejos la de mayor trascendencia internacional, no conduce a que se desvanezcan sus antecedentes. Ello así, toda vez que, a nivel nacional, también cuenta con los siguientes reconocimientos: Monumento Histórico Nacional (Argentina, 1987); Monumento Histórico Provincial (Buenos Aires, 1992); Patrimonio Arquitectónico Municipal (La Plata, 1996);

Que de ello se sigue, que para que esos fines y actividades se realicen, resulta necesario erogar por el ente de la colegiación, cuantiosas sumas para afrontar erogaciones tales como (en listado no taxativo) los del financiamiento obtenido a los efectos reseñados, con más el elevado costo que irroga el mantenimiento edilicio de un inmueble de semejantes características, así como de los recursos humanos de los que se requiere disponer a los efectos operativos y logísticos;

Que, asimismo, conviene tener presente no solo el costo de los seguros que otorguen cobertura contra siniestros tales como incendio, inundación, etc., sino, por, sobre todo, aquellos necesarios para afrontar la responsabilidad civil del Colegio por el hecho de las cosas y actividades riesgosas (arts. 1757 y 1758 del CCyCom), ante semejante afluencia de visitantes de distinta procedencia, y aún distinta nacionalidad;

Que es pública y notoria la depresión económica de la actividad de nuestros matriculados (como tantas otras de nuestro país). Lo cual repercute directamente sobre el patrimonio del ente, que se integra conforme lo dispone el art. 58 de la Ley 10.405;

Que, de tal suerte, ya no es posible afrontar la apertura de la casa a sus visitantes, sin percibir de los mismos, compensaciones equitativas y razonables, que contribuyan a sufragar, mantener, y preservar, los costos que enunciativamente se han descripto. Los que han de ser netamente distinguidos del fin de lucro, que, ha de quedar claro, en modo alguno roza siquiera lo dispuesto en la presente;

Que no podría predicarse como razonable, que el ente de la colegiación deba (por no disponer de los recursos adecuados), tomar la decisión de vedar el compartir con la comunidad un bien cultural de semejante envergadura. Que es a donde conduciría, fatalmente, una concepción contraria a la que desde aquí se predica. Lo cual violaría lo dispuesto por los arts. 28, 31, 33 y 75 inc. 22) de la Const. Nac.; los arts. 2, 146 inc. a) y 147 del CCyCom; y los arts. 11, 41, 44, 56 y 57 de la Const. Pcial.;

Que el Colegio de Arquitectura y Urbanismo (ese es su nombre actual, tras la sanción de la Ley 15.545), posee la capacidad de realizar toda clase de actos jurídicos, siempre que se relacionen con los fines para los que fue creado (arts 30 y 44 inc. 8), Ley 10.405). Lo cual incluye no solo disponer lo necesario para administrar sus bienes (art. 44 inc. 9, Ley cit.), sino, ampliamente, realizar todo acto relacionado con los fines de la institución, así como vincularse con instituciones del país y del extranjero, en especial, en el ámbito académico (arts. 26 -incs. 14), 19), 22)- , y arts. 44 incs. 4), 22), 23) y 25), Ley 10.405);

Que el patrimonio del Colegio se forma, entre otros, por "Los ingresos por servicios prestados de acuerdo a las atribuciones que esta ley le confiere"; "Las rentas que produzcan sus bienes; ...", así como "...el producto de cualquier otra actividad lícita que no se encuentre en pugna con los objetivos del Colegio" (art. 58, Ley 10.405);

Que ese patrimonio del Colegio también se forma mediante "Los ingresos que perciba por servicios prestados de acuerdo a las atribuciones que esta ley le confiere". Resultando de toda obviedad, que ha de tratarse de servicios prestados a terceros (porque los matriculados, por hipótesis, no abonarían nada por ellos, arg. arts. 2 inc. 3) y 14 inc. 3), Ley 10.405), y, además, no puede tratarse de servicios que involucren el ejercicio de la profesión de Arquitecto, la que solo se ejerce por personas humanas (arts. 3 y 4, Ley 10.405; Res. CAPBA 44/11);

Que la competencia reglada al ente de la colegiación, no siendo taxativa, proporciona muestras acabadas acerca de la organización y participación en actividades culturales, tales como las enumeradas en el art. 26 incs. 14) a 16), 19) y 22) de la Ley 10.405;

Que, a mayor abundamiento, a fortiori, tampoco podría predicarse razonablemente que una persona de Derecho público, cuya competencia se encuentra constitucionalmente garantizada (arts. 2 y 146 inc. a), CCy-Com; Ley 10.405, art. 25; Const. Prov., arts. 41 y 57), no pueda realizar con sus bienes y en favor de la comunidad, actividades que la ley permite realizar incluso a una persona de derecho privado, tal como podría ser, v.gr., una fundación;

Que ha emitido opinión con carácter previo, el Asesor Legal de este cuerpo orgánico;

Que, por lo expuesto, y conforme a su competencia reglada por las disposiciones legales citadas a lo largo del presente, y muy especialmente, lo dispuesto por los arts. 26 inc. 7) y 44 incs. 4 y 25, y 58 incs. 4), 5) y 6) de la Ley 10.405, el Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, en sesión plenaria del día de la fecha,

## RESUELVE

Art. 1) Establecer que, a criterio del Colegio, la actividad que desde antiguo se lleva adelante desde el ente, ínsita en abrir la Casa Curutchet a la comunidad. Y por ende, y en tal carácter, que proveer lo necesario para continuar realizando esos elevados fines, justifica la percepción de compensaciones dinerarias, siempre que no se transgre-da el límite de involucrar en tales actos, finalidad de lucro.

No obstante, ello, y por la motivación que surge de los considerandos de la presente, las circunstancias fácticas han cambiado, y se requiere arbitrar otras soluciones.

Con esa motivación, disponer:

a) Que se podrá percibir de terceros, nacionales o no, sumas que sean consideradas equitativas para sufragar los costos financieros, logísticos, operacionales, de mantenimiento y dotación de recursos humanos adecuados, a los que (en listado no taxativo), se ha aludido en los considerandos de la presente.

b) Que dichas sumas (que podrán, no obstante, contener en su composición un por ciento destinado a las pre-visiones para hacer una prudente reserva a fin de afrontar costos futuros mediatos e inmediatos, que permitan mantener intangible el capital –y por sobre todo, en tanto obra artística a escala mundial, a la misma adecuadamente preservada–), no requieren una correspondencia matemática, con el costo de un “ARANCEL INSTITUCIONAL DE ACCESO Y VISITA CULTURAL”. Sin que por ello, se entienda incurrir en la finalidad de lucro, ni que se trate del pago de un tributo.

Art. 2) Créase por la presente, el “ARANCEL INSTITUCIONAL DE ACCESO Y VISITA CULTURAL”, con relación a la Casa Curutchet. Delégase en la Mesa Ejecutiva el establecer una modulación con naturaleza jurídica de obligación de valor (art. 772 CCyCom), de tales pagos. Ello así, pudiendo hacerlo en la moneda que mejor estime, o adaptando la misma según desde dónde se perciba. Así como variarlo periódicamente, también cuando lo estime pertinente. De las decisiones adoptadas conforme a este artículo, deberá darse cuenta al Consejo Superior, cuanto menos semestralmente, salvo en el mes en que se haya convocado a Asamblea, en cuyo caso, deberá incluírsele en el orden del día.

Art. 3) Delégase en la Mesa Ejecutiva, asimismo, y siempre que dicho órgano lo considera pertinente, establecer distinguos razonables y diferenciados, que conduzcan a supuestos de gratuidad y/o variaciones del importe. Como, por ejemplo, podrían ser los siguientes:

1) Personas con discapacidad que cuenten con el CUD Ley 22.431, jubilados, pensionados, veteranos de la guerra de Malvinas, etc.

2) Establecer exenciones para determinadas personas, o en determinados días. Incluso, establecer para ciertas

personas, días de visita gratuita.

3) Establecer distinguos entre estudiantes de Facultades integrantes de Universidades públicas o privadas, del país, o del extranjero. Asimismo, establecer idénticos distinguos si se trata de estudiantes de Arquitectura y Urbanismo, o de otras carreras.

4) Dando por sentado que, para los matriculados del CAUBA, y para los jubilados Arquitectos de la CAAITBA Ley 12.490, rige el principio de gratuidad, establecer, a su criterio, si además corresponde un día de visita gratuita.

5) Tratándose de visitantes provenientes del extranjero, distinguir entre países que integren o no el MERCOSUR. El listado precedente, no reviste carácter de obligatorio (pudiéndose apartar la Mesa Ejecutiva de él, en todo o en parte).

De las decisiones adoptadas conforme a este artículo, deberá darse cuenta al Consejo Superior, cuanto menos semestralmente, salvo en el mes en que se haya convocado a Asamblea, en cuyo caso, deberá incluírselo en el orden del día.

Art. 4) Derógase todo reglamento anterior, de igual o inferior jerarquía normativa, que se oponga a aquello que se dispone en la presente.

Art. 5) Publíquese íntegramente el texto de la presente en el Boletín Oficial Colegial. Désele amplia difusión a través de los distintos medios colegiales. Cumplido, archívese.

Arqa. María Florencia Guerrero  
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 86/26**

**Grupo: 1 -b**

LA PLATA, 21 de octubre de 2026.-

VISTO que en el Art. 35° de la Ley 10.405 se establece que la Asamblea Anual Ordinaria del Colegio de Arquitectos se reunirá una vez cada año en el lugar, fecha y forma que determine el Reglamento, para todas las cuestiones de su competencia; y

CONSIDERANDO que en cumplimiento de las normativas vigentes se citan los Asuntos que, como mínimo, deben estar incluidos en su Orden del Día.

Que por Resolución N° 168/99, el Consejo Superior fijó el 30 de septiembre como fecha de cierre del Ejercicio Anual.

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Convocar a Asamblea Anual Ordinaria del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.405, a llevarse a cabo el sábado 5 de diciembre de 2026, a partir de las 9 horas, en la sede del Consejo Superior del CAUBA, calle 54 n° 315 de la ciudad de La Plata. –

Art. 2º) El Orden del Día de la presente Convocatoria, comprende el siguiente temario:

- 1.-Designación de dos secretarios de Asamblea. –
- 2.- Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio que finalizó el 30/9/26. –
- 3.- Fijación de las Cuotas de Inscripción en la Matrícula, Matriculación Anual y Cuota de Ejercicio Profesional para el año 2027. –
- 4.- Fijación del régimen de pago de matrícula y CEP para el año 2027. –
- 5.- Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio n° 41. –
- 6.- Venta de inmueble Distrito VI. –
- 7.-Designación de dos Asambleístas para refrendar con su firma el Acta de Asamblea.

Art. 3º) De acuerdo con lo establecido en el Art. 32º de la Ley 10.405 y al Padrón de Arquitectos y Matriculados en el Colegio al 30/9/26 los integrantes de la Asamblea tendrán voto según la siguiente escala: –

- a) Tres (3) votos los representantes de los Distritos I, II, III, IV, V y IX.–
- b) Dos (2) votos los representantes de los Distritos VI, VIII y X.–
- c) Un (1) voto los representantes del Distrito VII.–

Art. 4º) Para sesionar válidamente, según lo prescripto en el Art. 36º de la Ley 10.405 y en la concordante escala anterior, la Asamblea deberá contar con la presencia de representantes que reúnan –como mínimo– ciento diecisiete (117) votos.

Art. 5º) Comuníquese a los Colegios Distritales. Publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación en la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del CAUBA –

Arqa. María Florencia Guerrero  
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre  
Presidente

-----